

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4096 del 17 de septiembre de 2015, la **PARCELACION LA PROVINCIA** con Nit 900.306.996-1, a través de su Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, solicito ante la Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso ornamental en beneficio de la **PARCELACION LA PROVINCIA** ubicada en la Vereda Quirama del Municipio de el Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), y Decreto-Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación dictar auto de inicio de trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y ordenar la evaluación técnica de la información allegada por el interesado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **PARCELACION LA PROVINCIA** con Nit 900.306.996-1, a través de su Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, para uso ornamental en beneficio de la **PARCELACION LA PROVINCIA** ubicada en la Vereda Quirama del Municipio de el Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N°131-4096 del 17 de septiembre de 2015 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: se informa a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Trámite.
Asunto: Concesión de aguas
Expediente: 051480222591

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Catalina Arenas Ospina– Fecha: 21 de Septiembre de 2015 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

